



Resolución Gerencial Regional

N° 075 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 28 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 068-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, fecha 19/10/2020, Informe N° 480-2020-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 15/10/2020, Memorandum N° 01688-2020-GRAP/06/GG, de fecha 13/10/2020, Informe N° 033-2020-GR.APURIMAC-EGLC/DRVCS, de fecha 09/10/2020, Informe N° 016-2020-GACV.RU/DRVCS-GR-APURIMAC, de fecha 08/10/2020, los planos prediales con valores arancelarios de la jurisdicción Regional de Apurímac, debidamente visados y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 30156-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que, el Sector ejerce competencias compartidas, con los Gobiernos Regionales en las materias Vivienda, Construcción Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispone que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

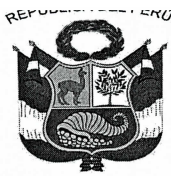
Que mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su Artículo 58, inciso g), establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...); Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA publicado en fecha 25/01/2013, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del Artículo 58 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Apurímac es competente para el ejercicio de la función antes señalada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, publicada en fecha 19/06/2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Artículo 6° inciso i) dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU, tiene como funciones compartidas el de "Normar el proceso de determinación de aranceles, asistir y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y terrenos rústicos de todo el país;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM aprueba "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales del año 2008", y con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencias Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento"; ambos dispositivos legales, establecen la trasferencia de la función "g" del artículo 58°





075

de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU. De fecha 30 de octubre del año 2015, se aprueba la norma para determinar los valores arancelarios de terrenos urbanos a nivel nacional;
Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 25-10-2019, se aprobó los Valores Arancelarios de los Planos Prediales Vigentes, de los distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, Vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; solicitado por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a los planos validados por el por la Titular de la Dirección Regional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU. de fecha 06/08/2020, se ARUEBA el Valor de las Obras de Habilitación Urbana- VOH, Residencial- VOHr e Industrial- VOHi para la determinación del Valores Arancelarios de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de actualización, para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 016-2020-GACV.RU/DRVCS-GR-APURIMAC. de fecha 08/10/2020, Gustavo Adolfo Cortés Vargas, Responsable Regional de Urbanismo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, señala que en fecha 23/09/2020, el Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **convocó a una reunión de trabajo virtual denominado "Taller de Coordinación para aprobación de planos prediales que contiene los valores arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac" que el que se ha determinado los valores unitarios oficiales de los terrenos urbanos y luego de haber trabajado las hojas de cálculo, se dio la conformidad necesaria, respecto a los planos prediales que corresponden a los siguientes distritos: Abancay, Anco Huayllo (Uripa), Andahuaylas, Chalhuanca, Chincheros, Curahuasi, San Jerónimo y Talavera,** para lo que solicita la aprobación resolutive para el año fiscal 2021, respectivamente;

Que, la Ing. Evangelina Guadalupe López Contreras, Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 033-2020-GR-APURIMAC-EGLC/DRVCS. De fecha 09/10/2020, **Solicita a la Gobernación Regional de Apurímac la Aprobación de Valores Arancelarios de Planos Prediales, los cuales deben publicarse en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web Institucional, con un plazo máximo hasta el 30/10/2020,** el mismo que deberá remitirse a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo;



Que, mediante el Memorando N° 01688-2020-GRAP/06/GG, de fecha 13/10/2020 la Econ. Rosa Olinda Bejar Jiménez, Gerente General Regional, deriva a la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre la atención a solicitud de aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de 08 Distritos ya mencionados anteriormente, adjuntando los informes necesarios;



Que, en fecha 15/10/2020 la Abog. Maribel Portillo Gonzales, Directora Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia que **el presente expediente le corresponde atender a la Gerencia Regional de Infraestructura en aplicación a la Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15/12/2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac", modificado por la Ordenanza Regional N° 01-2018-GR-APURIMAC/CR. de fecha 12/04/2018,** en cuyo Artículo 76, referente a las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura en materia de Vivienda y Saneamiento, en el inciso g) establece que, **es su competencia: Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas vigentes,** sobre la materia del Concejo Nacional de Tasaciones, para lo que remite a esta Oficina con documentos actuados;

Que, en atención al Proveído de fecha 16/10/2020, por la Gerencia Regional de Infra estructura, para la atención del Expediente N° 6701; la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 068-2020/GRA/GRI/AL/JSSC, recomienda aprobar los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, para la vigencia del Ejercicio Fiscal 2021, conforme a los planos validados y visados por la Titular de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, la aprobación de los aranceles de los planos prediales, es un componente importante del impuesto predial de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con la legislación vigente;



075

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, los informes técnicos, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional 015-2011-GR-APURIMAC/CR y **modificada por la Ordenanza Regional N° 01-2018-GR-APURIMAC/CR**, referente a las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura en materia de Vivienda y Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Jurisdicción Regional de Apurímac, Vigente Para el Ejercicio Fiscal 2021, solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac conforme a los planos validados por la Titular de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que contiene 13 planos y 32 folios de documentos de trámite, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

Sin Inspección Ocular de la jurisdicción de la Región Apurímac:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CIUDAD	PLANOS
1	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	A-1 A-2
2	CHINCHEROS	ANCCO-HUALLO	URIPA	A-1 A-2 B-1 B-2
3	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	B-1 C-1
4	AYMARAES	CHALHUANCA	CHALHUANCA	A-1
5	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CHICHEROS	A-1
6	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	A-1
7	ANDAHUAYLAS	SAN GERÓNIMO	SAN GERÓNIMO	C-1
8	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	TALAVERA	A-1

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, en el día, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, copia certificada de la presente resolución y los planos prediales, debidamente visados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la Jurisdicción Regional de Apurímac y en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac y de más órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ANGEL AZURÍN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GR/MAAS
AbeyUSCC

